



AJUNTAMENT
D'ONDA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

Las presentes Bases se dicta en base a la competencia en materia de servicios sociales, atribuida a los municipios en el art. 25.2.-K de la LRB, así como en la atribución de la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales y Especializados que les correspondan, que realiza el art. 6 de la Ley 5/1997 de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana. Y tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales que otorga el Ayuntamiento de Onda.

En aquello que no recoge estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal con fecha 30/01/2006 y publicada en el BOP número 31 de 14 de marzo de 2006 y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Onda.

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y definición

El Objetivo de las siguientes bases es la la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas individuales de carácter no periodico dirigidas a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.

Las ayudas tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica que le pudiera corresponder al beneficiario o a otro miembro de la unidad familiar, para la misma finalidad.

Destinatarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Onda .que reúnan los siguientes requisitos generales:

–Estar empadronado y residiendo en el municipio de Onda al menos 1 año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por los/las trabajadores sociales municipales se podrá obviar este requisito, y lo estime oportuno el organo municipal competente en la concesión de ayudas.

–Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defectos, haber iniciado legalmente el tramite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que proceden de instituciones de protección de menores, así como los menores huérfanos de padre y madre..

–Disponer de una renta per cápita bruta no superior a la establecida anualmente por la Consellería de Bienestar Social, para la red de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana . A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los miembros de la unidad de convivencia.

–No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

–No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita ayuda.

–No incurrir en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Perceptores

Pueden ser perceptores de la ayuda:

–Los propios solicitantes y beneficiarios de la ayuda.

–Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se concede la ayuda debiendo en tales casos deberá ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por el responsable técnico de Servicios Sociales responsable de la gestión de las ayudas de emergencia.

Tipología de las Ayudas

Según su tipología pueden ser:

–Emergencia Social: Son ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social en que puedan encontrarse las personas o familias.

–Ayudas para el desarrollo personal de personas de Tercera Edad.

Conceptos

Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual

–Luz, agua, gas butano, gas natural

–Equipamiento del hogar

–Ayuda de alquiler de vivienda

Gastos extraordinarios

–Escolaridad Infantil

–Comedor Escolar

–Sepelios

–Ayuda para gafas y zapatos ortopédicos

–Tratamientos médicos

–Cualquier otro concepto que se considere oportuna según situación y propuesta técnica.

Gastos destinados a cubrir necesidades básicas

–Alimentación de productos básicos

–Alimentación infantil

Ayuda Familiar Polivalente de Emergencia

Además de los conceptos ya señalados anteriormente, en el catálogo de ayudas se incluye una ayuda con la denominación de Ayuda Familiar Polivalente de Emergencia. Que es una prestación económica de carácter temporal y se destinarán a cubrir las necesidades básicas de la unidad de convivencia.

Las unidades de convivencia podrán dirigir esta ayuda al pago de alimentación básica, alquileres, luz y agua, comedores escolares, material escolar y cualquier otro concepto que se considere oportuno según necesidad de la unidad de convivencia y propuesta técnica.

Los beneficiarios que puedan acceder a esta ayuda contarán con ingresos mensuales y la ayuda será proporcional a las cargas familiares del beneficiario, según baremo económico anexo a las bases. Será incompatible con otra ayuda municipal de emergencia, a excepción de la alimentación infantil y tratamientos médicos, y con cualquier tipo de ayuda concedida por organismos públicos destinada a atender necesidades de subsistencia.

La concesión será a criterio técnico y siempre que el beneficiario haya demostrado o se presuma que tiene capacidad de autogestionarse. Se destinará a situaciones familiares transitorias.

Ayudas para el desarrollo personal para personas de la Tercera Edad

Comprenderán todas aquellas medidas que posibiliten a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración. Se articularán a través de las siguientes modalidades o aquellas que establezcan las distintas Ordenes de ayudas que anualmente establece la Consellería de Bienestar Social:

a) Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda propia o en el edificio del anciano que obstaculizan su movilidad. Comprenden aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y facilitar la movilidad. La competente para resolver y financiar estas ayudas será la Dirección Territorial de Bienestar Social.

b) Ayudas técnicas considerando como tales, la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria.

b) Adaptación de vehículo a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

Los baremos y módulos utilizados para la concesión de las ayudas de los apartados b) y c), serán los que fija la Consellería en las instrucciones anuales

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento de iniciación expediente

–De oficio, por los servicios sociales municipales ante una situación de emergencia por el riesgo a la persona/personas.

–A instancia de persona interesada.

Solicitudes

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento , para la realización de las pruebas e informes que se consideran necesarios en orden a determinar si el solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario. A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requirirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que sí así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de ayudas , se podrán recavar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efecto de comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Documentación

A la solicitud de ayuda se acompañarán los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de los documentos identificativos de los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia Libro de Familia
- Fotocopia de las tarjetas de asistencia sanitaria
- Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia
- Justificantes acreditativos de las rentas de la unidad de convivencia, ya provengan del trabajo personal, capital, pensiones, etc., del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia. Cuando dichos documentos no pueden ser expedidos, declaración jurada o expresa responsable del propio interesado otorgada ante una autoridad administrativa, un notario público o ante el Departamento de Servicios Sociales Municipales.
- Certificado de la Vida Laboral
- Última declaración de la renta.
- Justificante de las rentas y bienes de las personas obligadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.
- Toda aquella documentación que sea requerida por el técnico que tramita la ayuda que sea necesaria para una correcta valoración económica y social.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente acuerde un plazo al inicio del ejercicio económico.

Criterios objetivos de concesión

–Corresponde al personal técnico responsable del programa de emergencia social de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta

de resolución.

–Los servicios sociales del Ayuntamiento informarán razonadamente las solicitudes presentadas y elevará propuesta al órgano municipal competente para su resolución.

–Los informes técnicos constarán de los siguientes elementos

- * Situación socioeconómica del solicitante y los miembros de la unidad familiar
- * Propuesta de concesión o denegación de la ayuda
- * Cuantía de la ayuda en función de los baremos económicos y la asignación de recursos.

–En la valoración de los informes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Renta per cápita

Problemática social

Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada

Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad

El grado de participación y respuesta en las actividades que integran las intervenciones familiares.

El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.

Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas

La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

–La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración económica.

Plazo para resolver y efectos del silencio

–El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en los Servicios Sociales Municipales.

–El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LRJAP-PAC..

Recursos

–Contra las resoluciones dictadas, que agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 13, 116, y 117 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre, en un plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

–La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto. Hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

–Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

–No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Corresponde a la Comisión Informativa de Participación Ciudadanal la instrucción del expediente y la valoración de las ayudas. Incorporándose para esta tarea el Cordinador/a Técnico/a del Área o en su sustitución un Técnico/a del Área.

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución, por parte de la Comisión de Valoración, adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario del servicio o prestación.
- b) Denegar la ayuda :solicitada cuando se compruebe que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en este reglamento para ser beneficiario de la ayuda.
- c) Cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas e informes.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para resolver es el Alcalde o persona en quién delege, previo informe de la Comisión de Valoración.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Derecho de los beneficiarios de la ayuda

- A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario
- A percibir la prestación económica o servicio una vez concedida la misma.

Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

- Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad de la misma.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedio la ayuda.
- A justificar el gasto de la ayuda
- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- Cumplimiento, en su caso, de las contraprestaciones incluidas en el Plan de Integración Individual y/o Familioiar.

Actividades de inserción de los beneficiarios de ayudas de emergencia social

Al objeto de lograr la transformación y superación de los factores que están incidiendo en las situaciones de conflicto, crisis o exclusión social de los demandantes de las ayudas de emergencia social, se podrá condicionar la percepción de la ayuda a un plan de intervención indivisual o familiar, y comprenderá:

- La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que estén en edad escolar.
- Asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.
- En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma.
- La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.
- La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.
- No ejercer la mendicidad o cualquier actividad ilícita.
- Cualquier otra actividad que el/la trabajador/a social estime oportuno.

El plan de intervención individual o familiar deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo.

El incumplimiento del Plan de Intervención Individual y Familiar podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de emergencias en el ejercicio, así como, al reintegro de las ayudas concedidas.

JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL

Justificación de la Ayuda

Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en las prestaciones de pago directo no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde este reflejado de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estime oportunos.

El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre el beneficiario, de conformidad con el 145 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas

Cuando los técnicos de Servicios Sociales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la persona o unidad familiar a ser beneficiaria de las prestaciones sociales durante el plazo de 12 meses.

Las cantidades que se tengan que integrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Financiación, cuantía y temporalidad de las ayudas

Las ayudas se costearán con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General para cada ejercicio económico. Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondiente partida presupuestarias.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, serán las que se detallarán y aprobará anualmente el órgano municipal competente.

Las ayudas temporales de emergencia se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de cuatro meses. Durante el ejercicio económico no se podrá recibir ayudas por un periodo mayor de ocho meses o tres prórrogas, . salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad para los menores..

Determinación de rentas e ingresos

–A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos familiares provenientes de sueldos, indemnizaciones, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad familiar.

–Se deberá justificar los ingresos o la carencia de los mismos, mediante certificado de ingresos, declaración de la renta, informes técnicos o en caso excepcional, cuando dichos documentos no pueden ser expedidos, mediante declaración jurada o declara jurada expresa responsable del propio interesado otorgada ante una autoridad administrativa.

–La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros. Se considerará miembros computables aquellos que conviven en el mismo domicilio. A efectos de estas bases, se considerará unidad familiar, aquellas personas que convivan en el domicilio, extremo que se acreditara mediante el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Actualización de la renta per cápita, tipología de las ayudas y baremos económicos

–La renta per cápita anual para las ayudas de emergencia será la que indique la Conselleria anualmente en Orden de Ayudas e Instrucciones complementarias.

–Los módulos económicos y cuantías de las ayudas, así como las prioridades en la elección del tipo de ayudas de las presentes bases, podrán ser actualizos y revisados anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de ayudas de emergencia que se encuentren en trámite o en fase de recursos en

la fecha de entrada en vigor de las presentes bases, les resultará de aplicación lo dispuesto en las mismas.

VIGENCIA DE LAS BASES

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derroogación expresa por el Organo Municipal Competente.

En Onda a 2 de noviembre de 2009

ANEXO ECONÓMICO 2009

De acuerdo con la Orden 23 de diciembre de 2008 DOCV nº 5929 de la Consellería de Bienestar Social y las Instrucciones nº 3/2009 de fecha 30 de enero de 2009 de la Dirección General de Acción Social, la renta por cápita de las unidades de convivencia, para acceder a las ayudas de emergencia en la Comunidad Valenciana, se establece en 4.598 euros.

PRIMERO: El gasto de las ayudas de emergencia se imputará a la partida 314/48002 del Presupuesto General municipal para el 2009. La cuantía de la partida tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SEGUNDO: Los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas de emergencia coincidirán con las vigentes Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia.

TERCERO: Los módulos económicos de las prestaciones de emergencia para el presente ejercicio serán los siguientes:

1.- USO DE VIVIENDA HABITUAL

Gastos de Agua

- hasta 3 miembros de la unidad de convivencia máximo anual 40 euros
- más de 3 miembros de la u. Convivencia máximo anual 70 euros/año

Gastos de Luz:

- hasta 3 miembros unidad convivenciamáximo mensual 30 euros
máximo anual 200 euros
- más de 3 miembros u. convivencia máximo mensual 40 euros
máximo anual 320 euros

Gastos de Gas Butano

- módulo mensual 15 euros
- máximo anual 120 euros

Gastos de Alquiler

- módulo mensual 200 euros
- máximo anual 800 euros

2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

A) Comedor y material escolar : El importe de esta ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

B) Material Escolar : La ayuda máxima anual no superará la cantidad de 50 euros. En el caso de más de un hijo/hija en edad escolar, no superará la cantidad de 100 euros anuales

C) Tratamientos médicos: El importe de esta ayuda estará en función del coste del tratamiento y la temporalidad, pero en ningún caso superará los 50 euros mensuales. Esta ayuda será compatible con la ayuda polivalente de emergencia.

3.- NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES

A) Ayudas alimentación básica

UNIDAD CONVIVENCIA	CUANTÍAS MENSUALES
1 MIEMBRO	25 euros
2 MIEMBROS	35 euros
3 MIEMBROS	45 euros
4 MIEMBROS	60 euros
5 O MÁS MIEMBROS	70 euros

B) Alimentación Infantil y Pañales

La cuantía mensual por este concepto será de 60 euros por hijo/a. Se otorgará esta ayuda a niños/niñas entre 0 y 18 meses. Sólo se podrá recibir ayuda por este concepto superando la edad de 18 meses, si el pediatra realiza un informe justificando la situación excepcional. Estas ayudas serán compatibles con la ayuda polivalente de emergencia.

4.- AYUDA POLIVALENTE DE EMERGENCIA

Como se define en las Bases Específicas Municipales son ayudas polivalentes incompatibles con otro tipo de ayudas, a excepción de alimentación infantil y tratamientos médicos.

La base económica será 340 euros/mensuales y se otorgarán aplicando los criterios objetivos de valoración que incorporan estas bases económicas.

Durante este ejercicio y por las características polivalente de esta ayuda, se priorizará su concesión, por parte de los servicios sociales municipales, frente a otro tipo de ayudas de emergencia, exceptuando las ayudas para el desarrollo personal para personas de tercera edad.

5.- AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL COLECTIVO DE TERCERA EDAD

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los que establezca la Consellería de Bienestar Social en la Orden de Ayudas e instrucciones para el presente ejercicio.

CUARTO: Los criterios objetivos de concesión de las prestaciones de la presente convocatoria serán ponderados para el presente año con arreglo a las siguientes tablas:

A) RENTA PER CAPITA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE:

Hasta 2,283 €	6 puntos
---------------	----------

Entre 2,284 € y 3,283 €	4 puntos
Entre 3,284 € y 4,283 €	2 puntos
Entre 4,284 € y 4,598 €	1 punto

B) PROBLEMÁTICA SOCIAL

Familias con menores de edad a su cargo	
Con 1 hijo	1 punto
Con 2 hijos	2 puntos
Con 3 hijos	3 puntos
Con más de 3 hijos	4 puntos

C) GRADO DE NECESIDAD y RIESGO DE EXCLUSIÓN

Valorado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales	Hasta 6 puntos
--	----------------

D) IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA AYUDA SOLICITADA EN LA RESOLUCION DE LA NECESIDAD

Valorado por la Comisión Técnica de Valoración de Expedientes	Hasta 6 puntos
---	----------------

E) GRADO DE PARTICIPACION O RESPUESTA EN PROGRAMAS FAMILIARES

Participación del solicitante	1 punto
Participación del cónyuge	1 punto
Participación de hijos	Hasta un máximo de 2 puntos

F) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ACORDADAS EN RELACIÓN A OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD

Acreditado mediante Informe Social	Hasta 2 punto
------------------------------------	---------------

El incumplimiento de aspectos relacionados con este apartado, así como no haber destinado la ayuda a los fines para los que fueron concedidas, podrán suponer a la valoración de la Comisión de valoración de expedientes, desde la resta de 6 puntos en la puntuación final de la ayuda solicitada.

G) FRECUENCIA Y CONCEPTO DE LAS AYUDAS ANTERIORMENTE CONCEDIDAS.

Unidad de convivencia a la que se haya concedido ayudas municipales en modalidad de: Alimentación Básica, Comedor escolar, Alquileres de vivienda, y Luz y agua etc	
Alquileres de vivienda	Se restarán 3 puntos
Alimentación básica	Se restarán 1 puntos
Agua / Luz	Se restarán 1 puntos

Becas comedor escolar	Se restará 1 punto
-----------------------	--------------------

F) AYUDAS POLIVALENTES DE EMERGENCIA: Para las ayudas polivalentes de emergencia se tendrán en cuenta los miembros de la unidad familiar:

Un miembro	Hasta 200 €/mes
Dos miembros	Hasta 240 €/mes
Tres miembros	Hasta 280 €/mes
Cuatro miembros	Hasta 310 €/mes
5 ó más miembros	Hasta 340 €/mes

PUNTUACIÓN FINAL Y PORCENTAJE DEL MÓDULO

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos la cuantía final a percibir por el solicitante se realizará aplicando los siguiente porcentajes al módulo económico del apartado F.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MÁXIMA
20 ó más puntos	100,00%
Entre 19 y 12 puntos	80,00%
Entre 11 y 8 puntos	60,00%
Entre 7 y 3 puntos	50,00%
Menos de 3 puntos	40,00%